



# Boletín Oficial del Colegio Farmacéutico

de la

## Provincia de Córdoba

AÑO XII. — NÚM. 133

NOVIEMBRE DE 1934

# Manuel Caballero

Médico-Dentista

*Braulio L. Sportilla 6 pral. (esquina a Góngora) Córdoba*

## Fábrica de Productos Farmacéuticos

de

# ANTONIO SERRA

Elaboración en grande escala de Bolados purgantes. Granulados. Extractos fluidos obtenidos por el vapor y el vacío. Extractos blandos por los mismos sistemas. Aguas y alcoholes destilados. Vinos y Jarabes medicinales. Bálsamos, ungüentos y pomadas.

Pídanse notas de precios

**REUS**

NOTA.—Se admiten encargos para elaborar toda clase de productos farmacéuticos con fórmula indicada.

# - ESANOFELE -

## Contraveneno del mosquito

Previene el paludismo y le cura en  
todas sus formas



ANOFELE. Mosquito que  
propaga la fiebre palúdica.

Dosis curativa: Seis píldoras dia-  
rias, por quince días.

Dosis preventiva y reconstituyen-  
te: Dos píldoras diarias.

Rogamos a los señores doctores  
que lo ensayen en los casos que re-  
sultaron incurables con cualquier  
otro tratamiento, en la seguridad de  
que después no lo abandonarán nunca.

## FERROQUINA BISLERI

EL MEJOR TÓNICO RECONSTITUYENTE

Agente General

### JUAN MARTÍN

Alcalá, 9 MADRID, y BARCELONA, Consejo Ciento, 341

BOLETIN OFICIAL  
DEL  
COLEGIO FARMACÉUTICO  
DE LA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA

AÑO XII -:- NUM. 133 PUBLICACIÓN MENSUAL NOVIEMBRE - 1934

DIRECCIÓN Sr. Presidente del Colegio	REDACCIÓN Junta de Gobierno. Domicilio: Plaza de la República	COLABORADORES Todos los señores Colegiados
---	---	---

## La Ley de coordinación sanitaria en la práctica

### Prólogo

Hemos dedicado una veintena de artículos a glosar la oportunidad de la referida Ley; a poner de manifiesto todas aquellas Bases que por las cuestiones que plantean, juzgamos precisas de urgente aclaración; a señalar los peligros de algunos de sus preceptos, por falta de una corrección adecuada en consonancia con las enmiendas aceptadas en el Parlamento; a luchar, incluso violentamente, contra los enemigos del espíritu de la misma disposición legal; y, finalmente, a loar como era lógico y debido, las buenas intenciones de los doctores Pérez Mateos y Estadella, que con una tenacidad digna de perpétua gratitud, lograron separar a los titulares de las garras de los municipios y transformarlos en funcionarios técnicos del Estado.

Nuestra posición, pues, con respecto a los progenitores de la citada ley es clara y terminante. Nuestros deseos de que tal disposición se cumpla con toda exactitud a los buenos fines que persigue, también han sido terminante y claramente manifestados. Y estas dos cosas queremos dejar consignadas nuevamente para evitar toda falsa interpretación de nuestras intenciones al exponer ahora, tras larga meditación, por imperioso mandato de la realidad y por cuanto nos debemos a quienes nos elevaron al cargo representativo que ocupamos, las ideas que nos sugiere la dicha Ley de coordinación sani-

taria no ya en teoría, sino en la práctica, tal y como la experimentamos al tener la suerte de que nos corresponda una parte de las responsabilidades de su aplicación.

Fijada nuestra actitud y ratificados nuestros fervores por la obra magna de los doctores Pérez Mateos y Estadella, vamos derechos a los fines indicados, dejando para último término la sencilla fórmula con que pudieran ser barridos instantáneamente todos los obstáculos que de momento, *hasta primeros del año próximo*, hay que salvar, sea como sea.

## I

Múltiples son las funciones a que deben prestar su atención las Juntas de Mancomunidad de municipios y harto variadas las relativas al orden administrativo. Constituidas aquellas por virtud de la Orden ministerial pertinente ipso facto se hicieron cargo de la administración de los Institutos provinciales de Higiene, recibiendo con las documentaciones y fondos que tenían, las responsabilidades de tan bien definida misión. Y si con anterioridad a la promulgación de la Ley y trampeando más o menos, según los meses del año, aquellos Centros no se desenvolvían económicamente mal, desde aquel momento y pese a la buena voluntad de los nuevos administradores, la cosa, al menos en nuestra provincia, marcha todo lo menos desahogadamente que pudiera sospecharse.

¿Por culpa de la Ley de coordinación? No. Porque si bien por ella quedó eliminado, a causa de una enmienda aceptada en las Cortes, un elemento preciso a las Juntas administrativas, para imponer su autoridad ejecutiva e inaplazables con toda la energía que demandaran las circunstancias, tal eliminación debiera estar ya más que subsanada por parte del Poder público y en disposición indiscutible, de una facultad semejante a la indicada.

Cuando antiguamente presidían las Juntas administrativas de dichos Institutos los Gobernadores civiles, jamás faltaron las aportaciones de los ayuntamientos para sostener tales instituciones. Bastaba a dichas autoridades indicar a los alcaldes la precisión del envío de las cantidades a que estaban obligados, para que la percepción de las pesetas fuera un hecho, ya que la negativa o la tardanza en la remesa era *premiada* con crecida multa por *desobediencia a la autoridad gubernativa*. Los Delegados de Hacienda en nombre de las Juntas de Mancomunidad, pudieran, es cierto, cobrar aquellas consignaciones presupuestadas por los Ayuntamientos para los Institutos de Higiene, por vía de apremio; pero como quiera que para esto precisa la Orden del ministerio de Hacienda que la Ley de coordinación indica y esta Orden aún no se ha publicado, lo cierto y concreto es que... no hay alcalde en nuestra provincia, que pague un céntimo a partir de la promulgación de aquella. Y es más; supuesto que tal Orden se publique, para poder movilizar

todo el tinglado de formulismos precisos a la Hacienda, al fin de llegar al decreto de apremio, probablemente resultaría éste ineficaz en absoluto, por la sencilla razón de que ya no caben a la mayoría de los municipios, más apremios de los que tienen decretados, incluso contra las aportaciones de la Hacienda, y en espera de aplicación. Y no pudiendo ser intervenido desde la fecha del decreto de apremio más que el quince por ciento de los ingresos de los ayuntamientos, cuando le llegue el turno a la Junta de Mancomunidad, habrán nacido, ciertamente, nuestros biznietos, pues que además, por derecho propio y pese a todas las preferencias indicadas en la Ley de 11 de Julio, son de primordial aplicación los apremios para el cobro de débitos al Estado —actualmente la tasa de rodaje—, para pago de deudas al Banco de Crédito Local y para que las Diputaciones cobren los contingentes, según determinada sentencia que ya se trata de hacer valer por nuestro organismo provincial.

Lo que traducido a lenguaje sencillo y llano quiere decir, que los actuales presidentes de las Juntas de Mancomunidad, no podrán, una vez agotados los fondos que con anterioridad al mes de Julio recaudaron los Institutos de Higiene, hacer que los ayuntamientos paguen lo que adeuden con toda la rapidez que aquellos necesiten el dinero, en tanto no se les provea de la facultad misma que tienen los gobernadores civiles, de atacar, por desobediencia, al bolsillo particular de los alcaldes y los concejales, para que estos aporten *voluntariamente* las cantidades presupuestadas de los ingresos no apremiados.

Y este ha sido el primer obstáculo grande que la Junta de que formamos parte ha encontrado en su actuación. El Instituto de Higiene a su cargo, agota sus fondos y no hay medio rápido de proveerlo de nuevo numerario, si no acude la Junta al Gobernador civil en demanda de un apoyo eficiente y práctico. La repetición cada mes, cada trimestre, de tal demanda, aun prevista por la Ley, pensamos que no es, ni mucho menos, airosa y grata. Ello aparte de que no siempre los gobernadores civiles, desligados de las responsabilidades directas e inmediatas de las Juntas, creerán oportuno conminar a tales o cuales alcaldes con una multa.

## II

Pero los miembros de las Juntas de Mancomunidad han de reunirse, al menos los de su Comisión permanente, una vez al mes. Y para ello precisan ser citados. Y para ser citados se necesita una carta u oficio y un sobre donde meterlo, un individuo que extienda las citaciones y otro que las lleve al domicilio de los destinatarios, de manera que éstos sean informados, sin temor a errores, del lugar de la reunión y de la hora y el día en que tal ha de efectuarse.

# Farmacia y Laboratorio de Análisis

Doctor Bayona

y

José de Diego

Análisis completo de orinas, contenido gástrico, pus, esputos heces fecales, etc.  
Líquido cefalo-raquídeo: Análisis químico y bacteriológico. Reacción de Lange.

SANGRE: Análisis químico (urea, creatinina, ácido úrico, colessterina, glucosa, curvas de glucemia, etc.)=Velocidad de sedimentación.=Resistencia globular.=Recuento globular.=Fórmula leucocitaria.=Esquema de Arneht.=Determinación de grupos sanguíneos en los casos de trasfusión.=Investigación de parásitos.=Reacciones de Wassermann, Meinicke, Kahn, Mulier, etc.=Sero-diagnósticos de Widal.=Hemocultivos, etc., etc.

## ANÁLISIS BROMATOLÓGICOS

PREPARACIÓN Y TITULACIÓN DE REACTIVOS GENERALES Y ESPECIALES

Todos los trabajos que remitan los Sres. Farmacéuticos tendrán honorarios especiales.

Preparación de trousseaux para partos, inyectables, etc., etc.

Plaza de la República, núm. 14. = Teléfono 1-4-5-7. = C Ó R D O B A

# LA ESTRELLA ROJA

Hijos de Domingo Queraltó

PI Y MARGALL, 9

## INSTALACIONES DE FARMACIA

Material para Laboratorios. — Apósitos.

Bragueros. — Fajas. — Gomas. — Cirugía. — Optica.

VENTAS POR MAYOR Y MENOR

FÁBRICA Y ALMACENES: JIMÉNEZ ARANDA, NÚMERO 9

SEVILLA - Sucursal en MADRID, Fuencarral, 39 Mdno.

Bien está que una vez, dos veces, el Secretario general de la Mancomunidad, trate de ponerse al habla por teléfono con el miembro de la Junta que cuente en su domicilio u oficina con tal medio de comunicación, para enterarlo de aquellos extremos. Bien está que una o dos veces, el propio Inspector acuda al domicilio de los que carezcan de teléfono y a horas en que en él esté el miembro de la Junta, para informarlo de la reunión a celebrar. Pero esto repetido en más ocasiones, ni es digno ni es tolerable. Así, escuetamente. Ni aún sustituyendo aquellos paseos por una tarjeta remitida con una criada.

Habrá, pues, que recurrir a los sobres, a las cartas u oficios, al escribiente y al repartidor pagados por la Junta, pero ¿con qué dinero? Porque aún no se ha resuelto nada sobre aquella fácil aclaración que en «La Voz Médica» y en sendos artículos, discutieron el Dr. Lesta y Juan Titular a propósito de la Base 29 en relación con la 16 de la Ley de coordinación. Y como no se ha resuelto nada sobre las razones que en tales artículos se aducían y aún no hay cantidad cobrada directamente a la que descontar, si es posible, el uno por ciento para gastos burocráticos, ese tropiezo ya se ha dado también y se dará con más grave escándalo y entorpecimiento en la aplicación de la Ley, cuando precise citar a un pleno y el Inspector provincial comience a responder a las muchas cartas que por su cualidad de Jefe técnico de todos los servicios de Asistencia pública domiciliaria, ya le vienen remitiendo, pues que entonces habrá que realizar una colecta forzosa entre los miembros de la Junta, para comprar los sellos de correo necesarios y el papel y los sobres precisos, sin olvidar a qué funcionario de qué entidad se le ha de suplicar que actúe de mecanógrafo gratuito, para una cosa que maldito lo que le importa.

### III

Del mismo modo, del mismo impropio modo, que ya ha tenido que hacer la Junta de nuestra provincia, al iniciar la confección de los presupuestos que por imperioso mandato de la Ley, debe tener redactados para antes de fin de año. En efecto; designada en la sesión de constitución definitiva la Comisión encargada de redactar el anteproyecto de presupuestos, surgieron inmediatamente estos problemas: Sitio de reunión para el estudio de los presupuestos municipales vigentes; transporte, previo el pertinente permiso, de aquellos presupuestos al lugar de la reunión y vuelta a su punto de origen; mecanógrafo, máquina y papel para recoger los datos necesarios al anteproyecto mencionado. Y surgidos los problemas, que suponemos iguales en todas partes, hubo que solucionarlos exigiendo al personal del Colegio Médico—pues que la Inspección provincial de Sanidad carece de burócrata porque se lo han suprimido, precisamente coincidiendo con la

aparición de la Ley—un trabajo más sin derecho, como antes indicamos, a remuneración alguna y pidiendo al mismo Colegio local adecuado y el material que hiciera falta.

Un adelanto, una subvención previa del Estado—supuesta la conformidad en aclarar en los términos pedidos la Base 16 de la Ley—, hubiera solucionado no sólo por ahora sino para siempre, estos pequeños tropiezos a que nos venimos refiriendo.

Pero como tal subvención o adelanto no se ha verificado, la Junta a que nosotros pertenecemos y que ha de administrar, siquiera nominalmente, CERCA DE TRES MILLONES DE PESETAS, tiene que pasar por los tranques de vivir de prestado y de mendigar el material y el servicio de mecanografía que necesita.

#### IV

Hemos escrito *siquiera nominalmente* y pensamos que tal vez esta frase precise de una explicación. Y siendo ésta por numérica, sencilla, la damos inmediatamente y con tanta mayor obligación cuanto que con ella y tras el intermedio de pequeños tropiezos, llegamos al más grave e irresoluto problema que la Ley de coordinación plantea en la práctica.

El volumen de pesetas a administrar por nuestra Junta (según el anteproyecto de presupuestos que confecciona y al que sirve de base los vigentes en los Ayuntamientos de la provincia para el año actual y, por tanto, sujeto a la rectificación necesaria al concordar sus datos con las nuevas partidas que aquellos consignan por derechos de quinquenios y ascensos reconocidos en el transcurso de la anualidad) y contando con que, como es lógico, no sea concedida la excepción solicitada por el Ayuntamiento de Córdoba, ha de aproximarse a los tres millones, dado que las diversas partidas del presupuesto en formación son las siguientes, salvo error u omisión y sin estar incluidos aún los servicios de leproserías, sanatorios, etc., etc. y desglosadas debidamente las atenciones farmacéuticas de la capital:

Médicos.....	1.018,694
Practicantes.....	240,905
Matronas.....	150,265
Farmacéuticos de la provincia.....	275,587
Medicamentos, presupuestados en la provincia.....	870,075
Cálculo de farmacéuticos y medicamentos de la capital.	200,000
Instituto de Higiene.....	141,861,27
TOTAL PESETAS.....	2.897,387,27

Para pagar esas pesetas si efectivamente, contra lo que apuntamos en otro Capítulo de este escrito, es prácticamente posible que las cantidades a

entregar por la Hacienda a los ayuntamientos (de lo recaudado por contribuciones urbana, industrial, recargo sobre industrial, patente de automóviles y exceso sobre las dieciséis centésimas que se cobra para las atenciones de la enseñanza, únicas partidas de que participan los municipios) pasen *íntegramente* a las Juntas de Mancomunidad, la de nuestra provincia podrá contar con un ingreso directo y aproximado en estos momentos, por falta de conocer con toda su exactitud las liquidaciones que actualmente se efectúan, de **un millón trescientas ochenta y tres mil quinientas seis pesetas con sesenta y siete céntimos.**

Es decir, que habrá que obtener de los ayuntamientos por el sistema de apremio, con toda la gama de acreedores que son preferidos, según indicamos (pues que voluntariamente ya tenemos la experiencia por lo del Instituto de Higiene de que no aportarán un sólo céntimo), una cantidad muchísimo mayor que la retenida. Y esta cantidad es innegable que figurará nominalmente en la contabilidad de la Junta, ya que su cobro, repetimos, quedará diferido cuanto lo difieran las interpolaciones de otros apremios inexcusablemente preferentes.

## V

Pero supongamos por un momento, que las aportaciones de la Hacienda a los ayuntamientos no han de ser mermadas ni por el Estado, ni por la Diputación, ni por el Banco de Crédito Local, ni por ninguna entidad con sentencia favorable a su intervención. Supongamos, también, que los alcaldes adquieren la virtud de hacerse cargo y *por meses o trimestres adelantados* entregan a la Junta de Mancomunidad las pesetas que voluntariamente deben ingresar para completar, con las retenidas por la Hacienda, su aportación. Y supuestas estas dos cosas, veamos ahora cuándo podrá pagar la Junta de Mancomunidad, que es el grave problema a que antes hicimos referencia y que no puede quedar silenciado por más tiempo, sin gran responsabilidad por nuestra parte ante los sanitarios de nuestra provincia.

Durante el segundo mes y parte del tercero de cada trimestre, se verifica la recaudación de las contribuciones del Estado y hasta bien avanzado el primer mes del siguiente trimestre, no pueden en modo alguno realizarse en las oficinas de Hacienda, las operaciones pertinentes para la liquidación con las entidades recaudadoras y, por tanto, conocerse la cantidad disponible para los Ayuntamientos. Entonces, fines de Abril o primeros de Mayo (en el primer trimestre de administración completa por la Junta de Mancomunidad), es cuando únicamente podrá dicha Junta—supuestas, repetimos, las condiciones indicadas al principio de este Capítulo—contar, efectivamente, con las pesetas necesarias para disponer que sean extendidas las nóminas pertinentes y poner a disposición de los habilitados, si se encuentran valientes

# Laringitis aguda



La Antiphlogistine aplicada en capas espesas a lo largo del cuello, de una a otra oreja, y desde la barba hasta el esternón, cubierta con un pedazo de algodón en rama y un vendaje apretado, resulta un tratamiento comprobado para el alivio del dolor y la inflamación de la laringitis aguda.

A causa de su potencia termogénica y su acción bacteriostática, la Antiphlogistine produce una hiperemia activa en la zona afectada, que dilata y lava los capilares superficiales, estimula la leucocitosis y favorece la destrucción de las bacterias.

---

Enviamos muestra y literatura a solicitud

---

THE DENVER CHEMICAL MANUFACTURING COMPANY,  
163 VARICK STREET. — NUEVA YORK, E. U. A.

AGENTES EXCLUSIVOS DE VENTA PARA TODA ESPAÑA:

**HIJOS del Dr. ANDREU, calle Folgerolas, núm. 17.**

**BARCELONA**

La

**ANTIPHLOGISTINE**

Se fabrica en España

que se conformen con las condiciones que se les han marcado, las cantidades con que pagar a los médicos, farmacéuticos, practicantes, etc., etc.

Es decir, que en el mejor de los casos, *hasta bien avanzado el mes de Mayo*, los técnicos a quienes hace referencia la Ley de coordinación, no cobrarán sus haberes, quiérase o no se quiera; los precisen o nó los precisen. A menos...

## VI

A menos, y vamos a terminar, que las actuales Cortes, tan entusiastas de los referidos técnicos, según demostraron al discutir aquella Ley, se decidan a aprobar una nueva que diga, poco más a menos, así:

Artículo 1.º Para la buena eficacia de la Ley de coordinación sanitaria, serán recargadas las contribuciones de toda índole y a título de *para servicio sanitario*, con la cantidad suficiente para reunir trescientos millones de pesetas.

Artículo 2.º El total de la recaudación efectuada por dicho recargo, será puesto por las Delegaciones de Hacienda de cada provincia y en la cuantía que exijan los presupuestos de las Juntas de Mancomunidad, a disposición de estas, quedando el remanente a disposición de la Subsecretaría de Sanidad, para el abono directo o bien por intermedio de las referidas Juntas, de los gastos que ocasionen la Asistencia pública prehospitalaria y hospitalaria y demás obligaciones derivadas de la aplicación de la dicha Ley de 11 de Julio de 1934.

Artículo 3.º Las retenciones a que hace referencia la tan referida Ley de 11 de Julio de las cantidades a entregar por la Hacienda a los ayuntamientos, seguirán efectuándose para liquidar exclusivamente los débitos que estos organismos tengan con su personal sanitario y para satisfacer el importe de los medicamentos que puedan necesitar los enfermos acogidos al servicio de Asistencia pública domiciliaria, entregando a cada municipio el sobrante que resultare después de abonados dichos gastos.

Artículo 4.º De las cantidades a retener a los Ayuntamientos, no podrán efectuarse preferentemente más pagos que los indicados, sea cualquiera el organismo de la Administración o entidad que los pretendiera.

Artículo 5.º Quedan derogados cuantos preceptos legales se opongán a lo taxativamente indicado en la presente Ley.»

### Envío

Excmo. Sr. Subsecretario de Sanidad: Estas son las impresiones producidas a un antiguo luchador por los problemas de los médicos titulares, al intentar la aplicación práctica de la Ley de coordinación sanitaria; y este luchador se permite rogar a V. E. que medite un poco sobre ellas, en la se-



guridad de que ha de encontrar en cuanto queda escrito, motivos más que suficientes para dar cumplimiento a los propósitos que formuló al posesionarse del cargo que tan dignamente ostenta.

Pero todo, Excmo. Sr., antes que volver al yugo de los municipios y sin olvidar que hasta Mayo, por lo menos, no han de cobrar sus devengos (si los cobran) los técnicos de la Asistencia pública domiciliaria. Y el hambre, Excelentísimo señor, es necesario que no se agudice para los sanitarios en los próximos días.

Vuecencia que sabe de las penas y sufrimientos de muchos sanitarios y que por títulos tan diversos como honrosos sabe más, mucho más, de a cuanto obliga el amor a los hermanos por amor a Cristo, disculpará nuestro atrevimiento por la ofrenda que le hacemos de las impresiones que recogimos.

Y sabrá proceder en justicia.

LEANDRO GONZÁLEZ Y SORIANO.

Presidente del Colegio de Médicos  
de la provincia de Córdoba.

28-X-934.

\*  
\*

*Reproducimos el magistral artículo que en el «Boletín del Colegio Médico» ha publicado el Presidente de dicha entidad, y querido amigo nuestro, D. Leandro González Soriano, ya que juzgamos ese trabajo como el exactísimo reflejo de la realidad. Ya recordarán nuestros compañeros, que al comentar la Ley de Bases, mostramos nuestra satisfacción por la ventaja conseguida, pero hicimos notar que la Ley en cuestión adolecía de muchísimos defectos, y recomendamos a los farmacéuticos de la provincia que no se entusiasmasen demasiado, ni se dejaran arrastrar por espejismos que agrandasen los beneficios de la Ley o hiciesen ver esos beneficios más próximos de lo que verdaderamente estaban.*

*Lamentamos hoy sinceramente el ver confirmados nuestros temores y deseamos que el vibrante toque de atención que dá el Sr. González Soriano encuentre eco en las clases sanitarias, para que se realice una labor conjunta que surta el deseado efecto en las autoridades llamadas a orientar el problema por su verdadero cauce. Y al hacer estas manifestaciones, expresamos nuestras dudas acerca de que pueda implantarse la medida propuesta por el Presidente del Colegio Médico de Córdoba, y que sin duda alguna resolvería rápidamente la cuestión. Nos referimos al recargo de las contribuciones, que si en otra ocasión sería de difícil consecución, en ésta lo será más todavía, dado que se piensa implantar un aumento de esa naturaleza con objeto de reconstruir lo que arrasó en Asturias la furia revolucionaria.*

*De todas formas ofrecemos con toda sinceridad al Sr. González Soriano, la modesta cooperación del Colegio Farmacéutico, para todo cuanto haya de redundar en beneficio de las clases sanitarias españolas.*

J. B.

## Laboratorio Farmacéutico **SOL**

Villarreal, 106  
**BARCELONA**

---

ELABORACIÓN DE CÁPSULAS.—PERLAS MEDICAMENTOSAS —EXTRACTOS.—  
GRAJEAS.—GRANULADOS.—JARABES.—INYECTABLES.—VINOS  
Y TODA CLASE DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS A GRANEL Y ENVASA-  
DOS PARA LA VENTA.

## CENTRO FARMACÉUTICO GIENENSE

DROGAS - PRODUCTOS QUÍMICOS - ORTOPEDIA

Especialidades Farmacéuticas Nacionales y Extranjeras

Concesionarios del

Clorógeno Lumen, Ampollas Vanarsán, Sales Rusas y Narsa Espantaleón

Escritorio y Almacenes: Corregidores, 2  
Apartado, 22.—Teléfono, 383.—**JAÉN**

## TOMÁS VALOR

Fábrica de Cajas Cartón y Madera para  
Farmacia y Perfumería

**ALCOY**

Dirección Postal, Telegráfica y Telefónica: **TOMÁS VALOR**

## La XXII Asamblea de la Unión Farmacéutica Nacional

A pesar de vivir días de intensa zozobra y de continua emoción, angustiados ante los trágicos sucesos que revelaban la terrible convulsión que sufría España, la Asamblea de la U. F. N. no interrumpió sus sesiones, clausurándose el día señalado en la convocatoria y discutiéndose todos los asuntos que integraban el orden del día. Pocos asambleístas llegamos hasta el final, ya que como es natural y lógico todos aquellos que recibían noticias poco tranquilizadoras acerca de la situación en sus respectivas provincias se apresuraban a abandonar Madrid, quedando como decimos los que por saber por nuestros familiares que en los lugares de nuestra residencia no ocurría nada anormal, nos decidimos a hacer el sacrificio de continuar en la capital de España, en la que por aquellos días la estancia no podía calificarse de agradable.

El discurso con que inauguró la Asamblea el Dr. Bustamante, fué mal recibido por los asambleístas que consideraron injustos los ataques que dedicó dicho señor a las autoridades sanitarias y a la U. F. N. e inoportuna la ocasión en que fueron vertidos, ya que por presidir el acto el Dr. Bustamante no había forma de contestar a sus palabras. No queremos hacer comentario alguno acerca de la actitud del Sr. Jefe Técnico de los Servicios Farmacéuticos, ya que teniendo noticias de que las palabras pronunciadas por dicho señor, que fueron transcritas íntegramente por un taquígrafo llevado al acto por el Dr. Bustamante, van a ser publicadas en alguna revista profesional. Las reproduciremos en nuestro BOLETIN y así podrán juzgar los compañeros acerca de su importancia y oportunidad.

\* \* \*

En el tema de la U. F. N. referente a la revisión del Proyecto de Ley de Farmacia aprobado en anteriores Asambleas, fueron varias las cuestiones que motivaron viva discusión. Una de ellas la suscitó la propuesta del Colegio de Pontevedra que pedía para los Colegios el derecho de instalar Farmacias. Nosotros opusimos nuestra opinión a esa propuesta, ya que no juzgábamos lógico el que tras de protestar del beneficio concedido a Ayuntamientos, etc., para que estableciesen Farmacias, pidiésemos ese derecho para los Colegios, los cuales, a nuestro juicio, podían intervenir en beneficio de la clase, regulando el servicio de sociedades, etc., sin necesidad de tener Farmacia y en cambio al instalarlas no podían producir más que perjuicios a sus

colegiados que, de esa forma, tendrían un poderoso enemigo en la entidad que ellos mismos crearon y sostienen. Apoyada nuestra opinión por otros compañeros, se aprobó la conclusión de que la Farmacia ha de ser de la exclusiva propiedad del farmacéutico. También se aprobó el que el suministro de medicamentos a sociedades, etc., sea controlado, tasado y cobrado por los Colegios farmacéuticos, pidiendo asimismo que se legisle sobre el régimen a que hayan de someterse los botiquines, sentando como base el que siempre serán regidos por un farmacéutico.

También fué objeto de empeñada discusión el extremo de que si los laboratorios de especialidades farmacéuticas han de estar sostenidos por capital exclusivamente profesional o no. Nuestra opinión se manifestó claramente en contra de la exclusividad que se indica, ya que con ella no haríamos más que irrogar perjuicios a la clase, que por sus escasas disponibilidades económicas se vería en breve plazo privada de las ventajas que puede disfrutar con la explotación de importantes industrias farmacéuticas. Pedimos que se dejase libertad en lo que afecta al capital y que se garantizase los legítimos derechos del farmacéutico, dictando disposiciones que regulasen su actuación, sueldo, etc., en dichas industrias.

En el tema II presentado también por la U. F. N. y que se refiere a la necesidad de que se publique un formulario complemento de la Farmacopea Española, estuvo toda la Asamblea de acuerdo, discutiéndose solamente la forma en que podía realizarse la edición sin que representase un nuevo sacrificio económico para la clase. Se aprobó por fin el que se publique en «La Voz de la Farmacia» con la condición de que no se recarguen los presupuestos de la Unión.

\* \* \*

Discutido el tema II, se consumió casi una de las sesiones de la Asamblea en decidir lo que había que contestar al Sr. Bustamante, que solicitaba se le fijase hora para defender ante los concurrentes las palabras que pronunció en la sesión inaugural. A propuesta nuestra se leyeron las cuartillas que remitía y en las que se detallaba la intervención de dicho señor. Y tras muchas discusiones, que no creemos oportuno transcribir, se nombró una comisión de la que formamos parte nosotros, encargada de entrevistarse con el Doctor Bustamante para exponerle el disgusto que había experimentado la Asamblea ante las palabras de dicho señor.

\* \* \*

En ruegos y preguntas hubimos de tocar, como siempre, lo que concierne a la venta de Sueros y Vacunas de uso veterinario. La Asamblea reaccionó

esta vez activamente contra el estado anárquico de la cuestión. Se nombró una comisión en la que también tuve el honor de ser designado para redactar una conclusión que habrán podido leer nuestros compañeros en el anterior número de nuestro BOLETIN.

También se hizo presente en ruegos y preguntas la necesidad de confiar a los laboratorios de los Colegios el análisis de los medicamentos que utilizamos en nuestras Farmacias para la preparación de las fórmulas. No pusimos objeción alguna a esta propuesta y más cuando fuimos de los primeros que abogamos por la instalación de esos laboratorios, cuyo radio de acción creíamos podría ampliarse a esa misión de control o comprobación. Pero si nos opusimos a la propuesta de un compañero que solicitaba el que en las Farmacias y a la vista del público se pusiesen carteles en los que se hiciese constar que los medicamentos se analizaban en los referidos laboratorios. Y nos opusimos por no creer procedente el dar conocimiento al público de lo que en suma no representa más que una dejación de nuestra labor profesional.

\* \* \*

La Asamblea de los Inspectores farmacéuticos municipales fué en extremo interesante y ocuparía un gran espacio en nuestra publicación si transcribiésemos todos los acuerdos tomados en relación con el proyecto de Reglamento que como ponencia se presentó a la Asamblea. En esta reunión tuvimos la satisfacción de ver cómo los compañeros de Sevilla, cuya actitud podía haber provocado serias disensiones en la clase farmacéutica, se ponían al lado de la opinión de la mayoría y transigían por que la Asociación de titulares se organizase en el seno de la U. F. N.

Nuestras intervenciones en esta Asamblea de titulares pueden verse en las actas que publicará «La Voz de la Farmacia», y por ellas se juzgará que tuvimos especial cuidado y pusimos preferente atención en armonizar los deseos y aspiraciones de los Inspectores farmacéuticos municipales con los de aquellos compañeros que ejercen libremente, de forma tal que no haya perjuicios para nadie.

\* \* \*

En una de las sesiones de la Asamblea se dió cuenta de la respuesta del Dr. Bustamante a la comisión que le visitó en su despacho oficial. Respuesta en la que explica el alcance de sus frases y en las que noblemente reconoce su inoportunidad, haciendo constar no obstante que como criterio propio y con su responsabilidad personal, las sostiene íntegramente.

\* \* \*

Una vez aprobados los Presupuestos de la Unión y de «La Voz de la

Farmacia», se trató de la celebración de la XXIII Asamblea de la U. F. N., acordándose sea en Madrid y en la segunda quincena del mes de octubre del próximo año de 1935.

Y terminó la Asamblea XXII, en cuya reseña hemos huído expresamente de todo criterio subjetivo, ya que por nuestra situación en la Unión y por nuestro deseo de que en todos los sectores profesionales reine la paz y entre ellos se establezca una concordia que haga fructífera toda labor farmacéutica, debemos abstenernos de todo comentario. Y ahora que la reflexión y la serenidad hagan posible la completa unión y con ella el arribo a puerto de salvación de la nave de la Farmacia.....

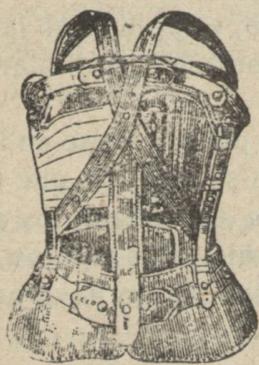
Dr. José Bayona

Córdoba y octubre 1934.

---

## RECETARIOS DE FARMACIA

*de 300 hojas, foliados, con diligencia de apertura y sólida encuadernación, se pueden adquirir el precio de 10'50 pesetas en la Imprenta F. Mármol, calle D. Alonso de Aguilar, número 4 (Torre de San Hipólito). — Córdoba.*



---

# S. A. Clausolles

Fábrica de artículos de curación

Barcelona: Madrid: Valencia: Bilbao: Zaragoza

Sucursal Sevilla

## LA CRUZ ROJA

Velázquez, Núm. 17  
y Rioja 10

Artículos de goma - Bragueros y fajas ventrales

Aparatos de Ortopedia - Algodones y gasas

Artículos para curación - Instrumental quirúrgico

---

---

## **D. Santiago Ramón y Cajal**

---

---

Damos hoy la tristísima noticia del fallecimiento del sabio histólogo y eminente catedrático de la Facultad de Medicina de Madrid, D. Santiago Ramón y Cajal.

Dada la gigantesca personalidad científica de Cajal, sería pueril el que en las columnas de nuestra publicación oficial pretendiésemos exponer ni siquiera el guión de la admirable labor realizada por el gran español cuya pérdida llora hoy la nación entera. Pero sí queremos que en nuestro BOLETIN vayan estas breves palabras de recuerdo al eminente médico que con su titánico trabajo y su prodigioso talento supo poner el nombre de la España científica a una altura que difícilmente podrá ser superada.

La colectividad farmacéutica cordobesa expresa emocionada su dolor por la pérdida del sabio Cajal, cuya memoria reverenciamos como sanitarios y como españoles.

## CIRCULAR DE LA U. F. N.

Hemos celebrado la Asamblea de Inspectores farmacéuticos municipales, convocada conjuntamente con la XXII de la Unión Farmacéutica Nacional.

Como esperábamos, ante ella se han rendido las diferencias aparentes entre los compañeros que, por un error de interpretación, constituyeron la Asociación Nacional en Sevilla, y los que permanecieron disciplinados al acuerdo de la Asamblea anterior.

Un noble pugilato de generosas transacciones por parte de uno y otro grupo, ha cuajado fructuosamente en la conclusión tercera, que no ha podido ser cumplimentada por la Asamblea, por la escasez de tiempo, agravada por el apresuramiento con que hubo de clausurarse la Asamblea por los sucesos ocurridos con motivo de la huelga general revolucionaria.

Pero quedó la Sección que suscribe encargada del desarrollo de esta conclusión transaccional, acoplando a su desarrollo lo que convenga del Reglamento de la Asociación constituida en Sevilla, sometiendo su trabajo al juicio de los Colegios, para que pueda continuar la organización societaria de los Inspectores farmacéuticos ya iniciada, dentro de la Unión Farmacéutica Nacional y con toda la autonomía que sea necesaria.

Se aprobó, tras razonada discusión en tres largas sesiones, el proyecto de Reglamento del Cuerpo de Inspectores farmacéuticos municipales, mejorándose y perfeccionándose con las enmiendas acordadas, el proyecto presentado por esta Sección como ponente del tema.

Y este proyecto será presentado a la superioridad, para que sea elevado a disposición legal juntamente con la solicitud de cumplimiento de la conclusión segunda.

En el breve preámbulo que precede, de que hemos creído necesario acompañar las conclusiones de la Asamblea de Inspectores farmacéuticos municipales, queda condensado lo que pudiéramos decir de esta Asamblea, que confiamos sea la iniciación de una marcha unánime y acompasada de los Inspectores farmacéuticos municipales, sin más desviaciones de grupos que la detengan y perturben, por pequeñas diferencias de criterio que pueden ser resueltas en el seno de la organización, sin llegar a exteriorizarse, con el peligro de que sean ahondadas.

Todos unidos, con ánimo dispuesto a enaltecer y ampliar nuestra función sanitaria. ¿Qué importa el nombre ni el detalle de la organización en que nos agrupemos, si el alma de ella es este nuestro unánime sentir y pensar?

Madrid, ocho de octubre de 1934.

La Sección Nacional de Inspectores Farmacéuticos  
municipales de la U. F. N.

## NOTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

---

Mucha violencia nos causa el tener que publicar en nuestro BOLETIN la actitud en que se han colocado dos señores colegiados, que al no contribuir con su obligada cuota al sostenimiento del Colegio Farmacéutico, incurren en una falta cuya sanción no podemos demorar mas.

En Junta general celebrada el 22 de enero del pasado año de 1933, nos vimos precisados a exponer ante los compañeros la situación anómala en relación con el pago de sus cuotas en que se encontraban dos farmacéuticos de esta provincia. No dimos los nombres, como era natural, pero sí rogamos a la Asamblea que diese su opinión acerca de lo que debiera hacerse con estos compañeros. El acuerdo fué de gestionar el cobro de los atrasos, y si no se conseguía, que se publicasen los nombres de dichos señores en nuestro BOLETIN y que seguidamente se procediese al cobro de las cantidades atrasadas por medio de un procurador.

A pesar de tan terminante acuerdo, esta Junta de Gobierno, no perdiendo de vista el que se trataba de dos compañeros, y suponiendo que la demora en el pago de sus cuotas podía obedecer a una agudización de las dificultades económicas con que desgraciadamente luchamos todos los farmacéuticos, realizó gestiones, proponiendo pagos fraccionados y cuantas facilidades necesitasen. Pero a pesar de haber enviado cartas certificadas, etc., etc., y de haber prolongado su gestión hasta un plazo próximo a LOS DOS AÑOS, no ha logrado más que una carta prometiendo un pago, que no se ha realizado, de don Rafael Jiménez Abaurrea, de Castro del Río, y no ha merecido la menor respuesta de don Antonio Bueno Roldán, de Pozoblanco.

A pesar de esta actitud y deseando contar con la nueva opinión de los compañeros, antes de dar publicidad a estos asuntos, cuya violencia repetimos es muy grande para nosotros, expusimos nuevamente el caso ante los compañeros que asistieron a la última Junta general. Y como quiera que de nuevo se acordó el proceder en la forma que hoy se hace, publicamos los nombres de los aludidos compañeros, a los que rogamos hagan efectivo su descubierto en el plazo más breve posible, para evitar el que haya que recurrir para lograrlo a entregar el asunto al procurador de este Colegio.

La Junta de Gobierno.

PREPARADO DE JUGO DE CARNE

— DE —

# VALENTINE'S

Establecido en 1871 por MANN S. VALENTINE

Richmond, Virginia, E. U. A.

El mejor alimento para convalescentes el  
JUGO VALENTINE'S



El mejor jugo de carne  
el  
VALENTINE'S

Por la excelencia del método empleado en su elaboración, por el cual este preparado se acerca más a la carne fresca que todos los demás extractos de carne, por estar siempre listo para su absorción inmediata y por la perfección con que conserva sus buenas cualidades en los climas más cálidos, es preferido siempre por las emiencias médicas de Europa y América.

AGENTES GENERALES PARA ESPAÑA

**E. DURÁN, S. EN C.**  
MADRID

# Industrias Sanitarias

SOCIEDAD ANÓNIMA

ANTIGUA ("CASA HARTMANN,,)

---

---

Apósitos esterilizados - Vendajes - Artículos de ortopeñia e higiene - Instrumental de cirugía - Material y mobiliario sanitario - Accesorios para farmacia - Artículos para Laboratorio - Aparatos de desinfección - Lavaderos mecánicos - Cocinas de vapor - Instalación completa de hospitales, sanatorios, etc., etc.

BARCELONA:

Paseo de Gracia, 48

MADRID:

Fuencarral, 55

SEVILLA:

Rioja, 18

VALENCIA.

Embajador Vich, 5 y 7

Nuevo preparado del Dr. Fernández de la Cruz

# LECIMAR

Inyectable hipopérmico

Emulsión aséptica de Lecitina y Luteina  
de yema de huevo al 25 por 100 de solución fisiológica

El LECIMAR está indicado como reconstituyente general en la clorosis y en las anemias secundarias con perturbaciones del aparato digestivo y gran decaimiento. En las convalecencias de enfermedades infecciosas y en el raquitismo, linfatismo y bacilosis. En general es útil en todas las formas morbosas discrásicas con recambio acelerado y déficit en el equilibrio del nitrógeno y fósforo orgánico.

El LECIMAR se vende en las Farmacias en cajas de 12 ampollas de 2 c. c.  
y en cajas de 8 ampollas de 5 c. c.

LABORATORIO DEL Dr. FERNANDEZ DE LA CRUZ

Muñoz y Pabón, núm. 11. — SEVILLA

Concesionario exclusivo: Viuda de Juan Fernández Gómez. S en C., Aranjuez, 2. — Sevilla

# PURGANTE Besoy

El más popular

# DENTIL Foskalia

Eficaz contra dolores de muelas